08 ABR 2022
4:20

Informe Individual de Auditoría

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín
Ensenada, Baja California, 08 de abril de 2022

CONTENIDO

I. **INTRODUCCIÓN**

- **I.1** Marco legal y objeto 1
- **I.2** Antecedentes de la auditoría 1
- **I.3** Criterios de selección 2
- **I.4** Objetivo de la auditoría 2
- **I.5** Datos generales de la Entidad Fiscalizada 2
- **I.6** Alcance de la auditoría 3
- **I.7** Igualdad de Género 3
- **1.8** Procedimientos de auditoría 3

II. **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

- **II.1** Resultados de la auditoría 4
- **II.2** Resumen de observaciones y acciones 12
- **II.3** Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada 13

III. **DICTAMEN**

- **III.1** Dictamen de la revisión 13
- **III.2** Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones 13

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 09 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/191/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Lic. Elí Oviedo Diaz, Director de Auditoría Ensenada y San Quintín; L.A.E. Javier Gómez Sanchez, Subdirector de Auditoría Ensenada y San Quintín; C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe de Departamento de Auditoria Ensenada; C.P. Sandra Guadalupe Astorga Sortillón, Auditor Coordinador; C.P. Ricardo Murguia Castellanos, Auditor Supervisor; C.P. Amalia Georgina Campos Mercado, Auditor Encargado; C.P. Juan Ricardo Hernandez Cabrera, Auditor Encargado; C.P. Ivonne Yessel Sainz Ayala, Auditor Encargado; L.C. Nicolas Serenil Gastelum, Auditor y L.C. Olga Yahaira Sanchez Chavez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 5 de noviembre de 2010, el Poder Ejecutivo Municipal, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se constituye y regulariza formalmente el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California como un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con autonomía operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Ensenada.

El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California tiene por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de un sistema municipal de asistencia social que promueve la prestación de los servicios de asistencia social y coordine el acceso a los mismos de la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado según la distribución de competencia que establezcan las leyes.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO				PASIVO			
Circulante	$	1,292,359	12.95%	Circulante	$	12,413,303	63.01 %
No Circulante		8,685,401	87.05 %	No circulante		627,177	6.29 %
				HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$	-3,062,720	30.70%
Total Activo	$	9,977,760	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$	9,977,760	100.00%

Presupuesto devengado

		IMPORTE
Ingreso	$	14,852,259
Egreso		17,389,334
Variación	$	(2,537,075)

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	$ 17,389,259
Muestra auditada	4,363,545
Representatividad de la muestra	25.09%

I.7 Igualdad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California. La integración de la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2020, está conformada por 38 mujeres y 27 hombres, correspondientes al 58.46% y 41.54% respectivamente.

I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo

de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoria correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; debido a que se genero deficit presupuestal, falta de entero de las Cuotas y Aportaciones al Issstecali, falta de expedición de los comprobantes fiscales digitales por internet, falta de documentación para determinar que el calculo por liquidación es correcto, falta de instalación del sistema de armonización contable, partidas ejercidas sin autorización, incremento al Grupo de Servicios Personales mayor al autorizado, falta de modificación del Programa Operativo Anual, adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios Generales de las que no se efectuaron tres cotizaciones entre otras; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-75-DAEN-P-03	**Recomendación.**
RECURRENTE:	NO

Durante el ejercicio 2020 la Entidad obtuvo ingresos por concepto de Donativos, se incorporaron 8 Ampliaciones al Presupuesto de Ingresos cuya suma asciende a $1'180,134, contando con la debida autorización de su Órgano de Gobierno con fecha 14 de octubre de 2020 y por el Cabildo Municipal el 13 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo número 578, al respecto en el Estado Analítico de Ingresos remitido en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se observa que en la columna de Ampliaciones/Reducciones la Entidad no considero dichos donativos, situación por la cual no se incluyeron en la columna del Ingreso Modificado, incumpliéndose con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California y con las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, dentro del Capítulo VII, Fracción III, inciso a), relativo a los Estados e Informes Presupuestarios, Estado Analítico de Ingresos, donde establece que el registro de los ingresos de los entes públicos se efectuará en las cuentas establecidas por éste en las etapas que reflejen el estimado, modificado, devengado y recaudado de los mismos.

Se recomienda a la Entidad que las ampliaciones se registren en el Estado Analítico de Ingresos en las cuentas establecidas en las etapas que reflejen el estimado, modificado, devengado y recaudado de los mismos a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-75-DAEN-P-05	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE:	SI

- Se verificó que el ingreso recaudado del ejercicio 2020, haya sido suficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, encontrando que obtuvo ingresos recaudados por $14'852,258 que al comparar contra el gasto devengado por $17'389,334 resulta un presupuesto no sostenible por $(2,537,076), al respecto es de señalarse que al 31 de diciembre de 2020, cuenta con un saldo en bancos por $470,186, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-75-DAEN-F-14.1	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**
RECURRENTE:	SI

En relación a las nóminas correspondientes a las catorcenas No. 2 y 26 efectuó retenciones de Impuesto Sobre la Renta por $76,911, es de señalarse que las mismas fueron enteradas extemporáneamente en virtud de que se liquidaron en el ejercicio 2021, retenciones por concepto de Cuotas y Aportaciones a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipio del Estado de Baja California (ISSSTECALI) por $22,989, mismas que no fueron enteradas en los plazos establecidos en las disposiciones legales.

En relación a las Cuotas y Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) del total del adeudo por $1'599,193 realizo un abono por $500,000, quedando un saldo pendiente de liquidar por $1'099,193 incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-75-DAEN-F-14.2	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE:	NO

Durante el ejercicio efectuó pagos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios por $4,380 de los cuales no se proporcionó soporte que compruebe que se han expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), generando solo un recibo simple, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29 - A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-75-DAEN-F-14.4	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE:	NO

Efectuó pagos por $156,595, por concepto de Asimilables a Salarios por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020 de los cuales no se proporcionaron Contratos de dichos pagos, por los servicios de nutrición, realizando el pago a través de cheques nominativos, firmándose de conformidad por los pagos recibidos, observando que se aplicó Subsidio al Empleo al prestador del servicio por $254, mismo que es improcedente incumpliendo con el Artículo 94 primer párrafo, Fracción I y Artículo Décimo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-75-DAEN-F-14.7	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE:	NO

De las remuneraciones a personal de carácter transitorio correspondientes a los Apoyos Instructores por $826,118, es de señalarse que de estos últimos el pago se realiza a través de cheques nominativos, debidamente firmados, observándose que no se proporciona la evidencia documental de la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni del cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, incumpliéndose con la disposición legal establecida en el Artículo 99, Fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los Artículo 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-75-DAEN-F-15	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE:	NO

Durante el ejercicio 2020 dio de Baja a 11 Empleados que ascienden a $594,782 que se integran por Aguinaldos Pendientes de Pago por $98,740, Aguinaldos 2019 por $86,760, Vacaciones No Pagadas de los Años 2018 y 2019 por $63,417 y del año 2020 por $17,733, Prima Vacacional por $7,749, Sueldo Pendiente de Pago por $23,144, Indemnización de 90 días por $268,499, Prima de Antigüedad por $28,740, de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria para determinar si al empleado le corresponde el cálculo por medio de finiquito o liquidación toda vez que en las pólizas contables únicamente se anexan la hojas de cálculo sin firmas de quien elabora y autoriza, así mismo en registros contables se muestran saldos pendientes en Cuentas por Pagar, incumpliéndose con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-75-DAEN-F-20	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE:	SI

Presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2020 erogaciones relativas a Materiales y Suministros por $1'318,269, Servicios Generales por $954,461 y Gastos - Ayudas Sociales por $1'265,736, seleccionándose para su revisión de Materiales y Suministros $906,395, Servicios Generales $417,235 y Ayudas Sociales $1'077,240, es de señalarse en cuanto a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se observó, que no se obtuvieron por lo menos tres de las cotizaciones por un monto de $23,374, que corresponden a Materiales y Suministros el importe de $20,249 y Servicios Generales por $3,125, incumpliendo con el Artículo 8 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-75-DAEN-F-22.1	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE:	SI

De la revisión efectuada a los gastos por Materiales y Suministros y Servicios Generales, no se localizaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por $21,988, de los cuales $4,489 corresponden a Materiales y Suministros y $17,499 corresponden a Servicios Generales, sin embargo no se comprobó que se obtuvieron los bienes y servicios, incumpliéndose con los Artículos 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con los Artículos 29 y 29 - A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-75-DAEN-F-23	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE:	SI

Durante el ejercicio 2020, no operó el Sistema de Armonización Contable denominado "SAACG.NET", con fecha 30 de abril de 2021, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, sin embargo generó el Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, entre otros, por lo anterior no se dio total cumplimiento al proceso de Armonización Contable, incumpliéndose con lo establecido en los Artículos 16, 19, 40, 41, 85 y Sexto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el "CONAC" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-75-DAEN-P-12	**Recomendación.**
RECURRENTE:	NO

Se verificó que formuló su Presupuesto de Egresos en base a 19 programas, integrado por 33 metas aprobadas; el POA señala objetivos, metas, actividades, beneficios y unidades responsables de su ejecución, conforme a los Artículos 42 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Es de señalarse que no se localizó en su Programa Operativo Anual la incorporación de programas orientados a promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, como se establece en los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se recomienda a la Entidad que en su Programa Operativo Anual se realice la incorporación de programas orientados a promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-75-DAEN-P-13.1	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE:	SI

De las nueve modificaciones presupuestales realizadas en el ejercicio es de señalarse que no se incluyeron para aprobación por su Órgano de Gobierno y Cabildo Municipal el importe $216,534 y para Aviso a Cabildo el importe de $3,021 por lo anterior se ejercieron partidas sin autorización que en suma ascienden a $219,555, incumpliéndose con el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-75-DAEN-P-14	**Recomendación.**
RECURRENTE:	NO

Se verificó que el número de plazas ocupadas no hubieran rebasado el límite presupuestal autorizado por $15'259,124 resultando que ejerció en el Grupo de Servicios Personales un importe por $13'747,618 lo que representó una variación a la baja de $1'511,506 que representa el 9.91%, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 35 Fracción XII y 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Es de señalarse que se verificó que considerara la igualdad de género en la contratación de personal y en la nómina devengada, observando que la plantilla inicial contó con 71 personas y la plantilla final contó con 65 personas, mismas que corresponden a la plantilla inicial 29 Hombres y 42 Mujeres (40.85% y 59.15%) y a la plantilla final 27 Hombres y 38 Mujeres (41.54% y 58.46%), por lo anterior se observa que en la plantilla de la Entidad no existe la Igualdad de Género, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Se recomienda a la Entidad que considere diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la Igualdad de Género en la contratación del personal que integra su plantilla, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-75-DAEN-P-15.1	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE:	NO

Es de señalarse que durante el ejercicio 2020 llevo a cabo Ampliación a su Presupuesto de Egresos por $1'467,500, del Capítulo de Servicios Personales observándose que dicho incremento no corresponde al pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 21, en correlación con los Artículos 10 y 13 Fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-75-DAEN-P-19	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE:	SI

La Entidad efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Presupuesto de Egresos autorizado con fecha 17 de enero de 2020 y con relación al cierre presupuestal proporciono oficio DIF-DIREC-0111 de fecha 18 de enero de 2022 girado al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California donde se solicita que se lleve a cabo dicha publicación, es de señalarse que el Presupuesto Inicial fue publicado extemporáneamente y en cuanto al cierre no se ha proporcionado la publicación del mismo, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 39 Fracción II y penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-75-DAEN-P-23.3	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE:	NO

Se confirmó la congruencia entre el avance en el ejercicio de los recursos presupuestales y el avance en relación al cumplimiento de las metas de los 19 programas que integran el Programa Operativo Anual, dando seguimiento a las ocho modificaciones presupuestales por ampliaciones y una Transferencia, las cuales se realizaron con la finalidad de adecuar la disponibilidad de las partidas que se ejercieron, así como el avance del Programa Operativo Anual.

Se llevó a cabo una única adecuación programática, observándose que contó con 3 metas que no alcanzaron su proyección anual, en cuanto al programa "Dirección" en la meta denominada "Gestionar recursos adicionales a los propios" programó la realización de 4 oficios, de los cuales únicamente proporcionó documentación que ampara el logro de 1, existiendo una variación de menos 3 oficios que representa un (75.00%); con relación al

programa "Departamento de Centros de Desarrollo Comunitario" en la meta denominada "Gestionar recursos para la mejora continua de los CDC" programó la realización de 4 oficios, de los cuales únicamente proporcionó documentación que ampara el logro de 2, existiendo una variación de menos 2 oficios, que representa el (50.00%) y del programa "Departamento de Recursos Humanos" en la meta denominada "Capacitar al personal para un mejor funcionamiento de SMDIF" programó la realización de 4 capacitaciones, de las cuales únicamente proporcionó documentación que ampara el logro de 2, existiendo una variación de menos 2 capacitaciones, que representa el (50.00%).

Asimismo, del programa "Subdirección de Donativos y Eventos" en la meta denominada "Organizar eventos para contribuir con los objetivos de la institución", se programaron en el ejercicio 6 eventos y en su cierre programático informó 18, con una variación de 12 eventos de más que representa el 200% y respecto al programa "Departamento de Alimentario" en la meta denominada "Brindar platicas alimentarias a través de NUTRIDIF", se programó en el ejercicio impartir 1,600 pláticas y en su cierre programático informó 27,441, con una variación de 25,841 platicas de más, que representa el 1,615.06%.

Por lo anterior la Entidad no tramitó modificación a su Programa Operativo Anual a efecto de obtener las aprobaciones correspondientes, por lo cual se incumple con lo establecido con los Artículos 4 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-75-DAEN-P-23.5	**Recomendación.**
RECURRENTE:	NO

Es de señalarse que en relación a las dos metas señaladas anteriormente fueron realizadas por la Dirección General y el Departamento de Alimentario, los cuales están integrados por 8 hombres y 5 mujeres en su plantilla final, donde se muestra que la Entidad impulsa la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres a través de la incorporación de la perspectiva de género, con una participación del 61.54% de los hombres y 38.46% en las mujeres, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 25 BIS y Artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Se recomienda a la Entidad impulsar la incorporación de la perspectiva de género, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de sus Programas y metas, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-75-DAEN-P-27.1	**Recomendación.**
RECURRENTE:	NO

El cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz

de Indicadores para Resultados del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y Artículo 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se recomienda a la Entidad que se establezcan en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

NÚM. DEL RESULTADO: 43	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-75-DAEN-F-48	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE:	SI

La Entidad celebra anualmente Convenio de Colaboración, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California "DIF ESTATAL" y por otra parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ensenada Baja California "Dif Ensenada", en donde en la Cláusula Primera.- Objeto.- Establece las condiciones de trabajo y reglas de operación, con el propósito de llevar a cabo la realización de los diversos programas alimentarios, con base en el recurso asignado al Estado de Baja California del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el Ejercicio Fiscal 2020. En donde el "DIF Estatal" se compromete a entregar los insumos mensuales que integran las despensas de los programas: Despensas Familias Vulnerables, Despensas para la Mujer, Despensas Menores de 5 años en Riesgo, No Escolarizados, Despensas para Adulto Mayor, Desayunos Escolares en Modalidad de Caliente y Frio, así mismo se establecen las cuotas de recuperación, del valor de venta de las despensas, correspondiéndole el 50% al "DIF Estatal" y al "DIF Ensenada".

Por lo tanto, el "DIF Ensenada" no efectúa adquisición de insumos o productos que integran los diversos programas, no proporcionó evidencia documental, que asegure la recepción (Entradas de Almacén) de los insumos o despensas completas que integran los Programas Alimentarios.

NÚM. DEL RESULTADO: 45	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-75-DAEN-F-54	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE:	SI

Durante el ejercicio 2020 realizó adquisiciones de Mobiliario y Equipo por $69,853 y Equipo de Computo por $34,290, se verificaron y se analizaron las adquisiciones efectuadas en el ejercicio observándose que se adjunta una sola cotización en la documentación comprobatoria, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 8 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios, del Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-75-DAEN-F-62.1	**Recomendación.**
RECURRENTE:	NO

No proporcionó evidencia del levantamiento del Inventario Físico de los Bienes al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se recomienda a la Entidad que se realice el levantamiento del Inventario Físico por los menos cada seis meses durante el ejercicio a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales.

NÚM. DEL RESULTADO: 60	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-75-DAEN-F-85.1	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE:	NO

En la subcuenta contable de Proveedores por Adquisición de Bienes y Servicios al 31 de diciembre de 2020, existe un saldo por liquidar con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California por $1'823,253 relativo al Programa Alimentario, integrado por adeudos del ejercicio 2018 por $451,162, y adeudos del periodo de enero a diciembre de 2019 por $1'372,091, el cual no tuvo movimiento en el ejercicio de 2020 ni ha sido liquidado en el ejercicio 2021, observándose que no se ha efectuado las acciones para la liquidación de los mismos, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Novena Fracción IV del Convenio de Colaboración celebrado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 61	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-75-DAEN-F-85.2	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**
RECURRENTE:	NO

En la subcuenta contable Otras Cuentas por Pagar préstamos al Municipio de Ensenada proveniente de ejercicios anteriores por $5'462,910, que no tuvo movimiento en el ejercicio 2020 y no han sido liquidados en el ejercicio 2021, observándose que no se ha efectuado acciones para la liquidación de los mismos.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

- Se determinaron 23 observaciones, las cuales generaron 1 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 17 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 6 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 5, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 22, 23, 25, 26, 30, 32, 34, 43, 45, 48, 60 y 61 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 06 de abril de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia y eficacia; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, debido a que se genero deficit presupuestal, falta de entero de las Cuotas y Aportaciones al Isssteceli, falta de expedición de los comprobantes fiscales digitales por internet, falta de documentación para determinar que el calculo por liquidación es correcto, falta de instalación del sistema de armonización contable, partidas ejercidas sin autorización, incremento al Grupo de Servicios Personales mayor al autorizado, falta de modificación del Programa Operativo Anual, adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios Generales de las que no se efectuaron tres cotizaciones entre otras; correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de

Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 08 de abril de 2022, en la ciudad de Ensenada, Baja California.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
08 ABR 2022
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- LC. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Elí Oviedo Díaz. - Director de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Eduardo Alonso López Arenas. - Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

JMJP/RSC/EOD/EALA/aam